No.6
HELPDESK DE LA OIT
ASSISTANCE@ILO.ORG

Organización Internacional del Trabajo

La vivienda de los trabajadores

Las viviendas puestas a disposición de los trabajadores como parte del contrato de empleo deben reunir determinadas condiciones mínimas en cuanto al carácter y la calidad del alojamiento y las instalaciones.

Las presentes orientaciones se basan en las normas internacionales del trabajo. Muchas veces, los reglamentos nacionales o estatales establecerán requisitos mínimos dentro de las normas relativas a la vivienda, el trabajo, la atención de salud o, incluso, contra incendios, requisitos que habrá que conocer y seguir. Las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores también pueden ser una buena fuente de información sobre lo que dicen la legislación nacional, los convenios colectivos y las costumbres acerca de la dotación de vivienda a los trabajadores, o bien podrán remitirles a ustedes a la autoridad competente.

Principios rectores

El objetivo de proporcionar viviendas a los trabajadores[1] debería ser garantizar a los trabajadores un alojamiento adecuado y decoroso y un medio ambiente apropiado[2], lo cual comprende la conservación, mejora y modernización de las viviendas y de las instalaciones colectivas conexas[3].

No es generalmente conveniente que los empleadores proporcionen directamente vivienda a sus trabajadores[4]. Se alienta, en cambio, a los empleadores a ayudar a sus trabajadores a obtener vivienda por intermedio de organismos privados autónomos, programas de viviendas públicas o cooperativas[5], porque los trabajadores que viven en el emplazamiento de su trabajo en locales de propiedad del empleador o bajo el control de éste suelen estar menos integrados en la comunidad local y ser más dependientes del empleador. Sin embargo, determinadas circunstancias, por ejemplo, que una obra se lleve a cabo lejos de los centros de población normales, o que el carácter del empleo exija que el trabajador esté disponible en cualquier momento, o casi, pueden imponer que el empleador proporcione vivienda a sus trabajadores[6].

Si la vivienda es proporcionada por el empleador, "deberían reconocerse a los trabajadores los derechos humanos fundamentales, y en particular la libertad sindical"[7]. En las disposiciones contractuales en virtud de las cuales se proporcionan alojamiento y servicios colectivos como pago por trabajo, se debería tener cuidado en garantizar que estén protegidos los intereses de los trabajadores. Si se cobra alquiler, no deberá costar al trabajador más de un porcentaje razonable de sus ingresos[8].

Emplazamiento y construcción

La vivienda y las correspondientes instalaciones colectivas deberían ser de construcción duradera, habida cuenta de las condiciones locales, por ejemplo, la probabilidad de seísmos[9].

La ubicación de las viviendas de los trabajadores debería garantizar que éstos no resulten afectados por la contaminación del aire, la evacuación de las aguas de superficie o las aguas de albañales u otros desperdicios[10].

Calidad de la vivienda

La vivienda debería asegurar "la seguridad de la construcción y un nivel razonable de decoro, higiene y comodidad"[11]. La empresa debería, pues, asegurar lo siguiente:

a) una cama separada para cada trabajador;

b) una altura suficiente, que remita desplazarse plena y libremente, no inferior a 203 centímetros;

c) las dimensiones internas mínimas de un espacio en el que se duerma deberían ser al menos de 198 centímetros por 80 centímetros;

d) de haber literas, no debería haber más de dos camas superpuestas;

e) los materiales de la cama deberían ser razonablemente cómodos;

f) la ropa de cama y los materiales del mueble mismo deberían diseñarse de manera que repelan a las alimañas;

g) alojamiento separado para hombres y mujeres;

h) suficiente luz natural de día y suficiente luz artificial;

i) una lámpara de lectura para cada cama;

j) ventilación suficiente para asegurar el movieminto suficiente del aire en cualquier tiempo atmosférico y clima;

k) calefacción, cuando haga falta;

l) suficiente abastecimiento de agua potable;

---

[1] Recomendación sobre la vivienda de los trabajadores, 1961 (núm. 115). La sección titulada "Sugerencias acerca de los métodos de aplicación" alienta, en el párrafo 5 de su Parte I, "la igualdad de trato entre los trabajadores migrantes y los trabajadores nacionales". Así pues, las presentes orientaciones se aplican por igual a los trabajadores migrantes y a los nacionales.

[2] R. 115, Principios generales, Parte II, párrafo 2.

[3] R. 115, Parte II, párrafo 3.

[4] R. 115, Parte IV, párrafo 12 2).

[5] R. 115, Parte IV, párrafo 12 1).

[6] R. 115, Parte IV, párrafo 12 2).

[7] R. 115, Parte IV, párrafo 12 3) a).

[8] R. 115, Parte II, párrafo 4; Parte IV, párrafos 12 3) c) y 4).

[9] R. 115, Sugerencias acerca de los métodos de aplicación, Parte I, párrafos 10 y 11.

[10] R. 115, Sugerencias acerca de los métodos de aplicación, Parte IX, párrafo 43.

[11] R. 115, párrafo 19.

m) instalaciones sanitarias adecuadas (véase más adelante);

n) desagües adecuados;

o) mobiliario suficiente para que cada trabajador guarde sus pertenencias, por ejemplo, un armario ropero que pueda cerrar con un candado su usuario para garantizar su intimidad;

p) comedores y cantinas situados a buena distancia de las zonas de dormitorio;

q) instalaciones de lavandería adecuadamente situadas y equipadas;

r) acceso razonable al teléfono o a otras formas de comunicación; las cantidades que se cobren por utilizar esos servicios deberían ser razonables; y

s) salas de descanso y recreo y servicios de salud, si esos servicios no existen ya en la comunidad.

En los dormitorios de los trabajadores, los cuartos en que vivan dos personas no deberían tener una superficie inferior a 7,5 m2; los destinados a tres personas, no menos de 11,5 m2; por lo menos, 14,5 m2 los que acojan a cuatro personas. Si una habitación acoge a más de cuatro personas, su superficie deberá ser de por lo menos 3,6 m2 por persona. En cada dormitorio debería indicarse el número de ocupantes autorizado.

En la medida de lo posible, se debería disponer los dormitorios de manera que estén separados los turnos y que ningún trabajador que labore de día comparta dormitorio con trabajadores de turnos de noche.

Instalaciones de carácter sanitario

Para ser adecuadas, las instalaciones de carácter sanitario deberían constar, por lo menos de un baño o váter, un lavabo, una bañera o ducha para cada seis personas. Deberían hallarse en un lugar apropiado que impida que cause molestias. Las instalaciones de carácter sanitario proporcionadas deberían ajustarse a unos niveles mínimos de salud e higiene. También se deberían proporcionar niveles razonables de comodidad, comprendida el agua corriente caliente y fría. Debería haber instalaciones separadas para hombres y para mujeres. Las instalaciones deberían estar ventiladas mediante su conexión al aire libre, con independencia de cualquier otra parte del alojamiento. El jabón y el papel higiénico deberían conservarse en condiciones y cantidades apropiadas.

Salud y seguridad

En la medida de lo posible, debería construirse los suelos, las paredes, los techos y el equipamiento de manera que se minimizaran los riesgos para la salud.

Los alojamientos deberían estar en todo momento libres de ratas, ratones, insectos y alimañas. En las zonas en que abunden los mosquitos, habría que proporcionar mosquiteros a los trabajadores.

Habría que tomar medidas para impedir la difusión de enfermedades. Habría que prever locales separados para los trabajadores enfermos, a fin de evitar la difusión de enfermedades contagiosas entre los ocupantes.
Se deberían tomar medidas de prevención de incendios, entre ellas instalar y mantener equipo contra incendios (alarmas, extintores, etc.). Se debería enseñar a los trabajadores los procedimientos a seguir en caso de incendio. El equipo de cama no debería contener materiales inflamables. Los radiadores y demás aparatos calefactores deberían colocarse de manera que se evite el riesgo de incendio y habría que blindarlos o cubrirlos cuando fuese necesario para que no causen molestias a los ocupantes.

Las salidas de emergencia deberían estar señaladas claramente. Habría que establecer y mantener correctamente medios de evacuación adecuados.

Habría que adoptar disposiciones en materia de seguridad física y bienestar de los trabajadores y de protección de sus pertenencias. Las medidas deberían ser razonables y no limitar indebidamente la libertad de desplazamiento de los trabajadores. Se debería permitir a los trabajadores recibir visitas por motivos de relaciones sociales o profesionales, comprendidos asuntos sindicales[12].

Inspección de los locales

Los locales deberían ser inspeccionados frecuentemente para que el alojamiento esté limpio, se pueda vivir dignamente en él y esté mantenido en buen estado. Se debería registrar los resultados de cada inspección, que deben poder consultar las personas interesadas.

[12] R. 115, Sugerencias acerca de los métodos de aplicación, Parte IV, párrafo 17.

Desocupación de los locales a la conclusión del empleo

Al concluir el contrato de empleo de un trabajador, éste debería tener derecho a un plazo razonable para desocupar los locales, con arreglo a las leyes y costumbres nacionales[13].

Consultas

Al diseñar viviendas para trabajadores, deberían realizarse todos los esfuerzos posibles con objeto de consultar a los órganos representantes de los futuros ocupantes que estén en mejores condiciones de aconsejar los medios más apropiados para satisfacer sus necesidades en cuanto se refiere a vivienda y medio ambiente[14].

Documentación de base

Recomendación sobre la vivienda de los trabajadores, 1961 (núm. 115). Puede consultarse en:
http://www.ilo.org/ilolex/spanish/recdisp1.htm.

A título de comparación, tal vez deseen consultar el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en cuyo Título 3 se dan orientaciones detalladas para el alojamiento de de la gente de mar; puede verse el texto completo en:
http://www.ilo.org/global/What_we_do/InternationalLabourStandards/MaritimeLabourConvention/lang--es/index.htm

[13] R. 115, Principios generales, Parte IV, párrafo 12 3) b), y Sugerencias acerca de los métodos de aplicación, Parte IV, párrafo 15.

[14] R. 115, Sugerencias acerca de los métodos de aplicación, Parte IX, párrafo 42.

Helpdesk de la OIT
Programa de Empresas Multinacionales
Oficina Internacional del Trabajo
4, route des Morillons
1211 Geneva 22, Switzerland
Tel: +41.22.799.6264
Fax: +41.22.799.6354
assistance@ilo.org